

Acta Séptima Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día 30 de julio de 2018, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. María Luisa Hierro Vallines, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Aide Díaz Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; el C. Lic. Roberto Gerardo Cruz Aguilera, Jefe de Departamento de Mercadotecnia, adscrito a la Gerencia de Comercialización de la Entidad; los primeros tres mencionados integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y el último Servidor Público en calidad de invitado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 30 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 30 de julio de 2018, a las doce horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante la resolución del Recurso de Revisión RRA 2840/18, propio de la solicitud de información 0918200002718.-----

2.- Aprobación Del "Índice de Expedientes Reservados" de la Entidad, mismo que obra a cargo de la siguiente Unidad Administrativa: Gerencia de Comercialización de la Entidad; lo anterior para su análisis y aprobación, lo anterior al tenor de los Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

1.1.- Al respecto, y en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante la resolución del Recurso de Revisión RRA 2840/18, páginas 80 y 81; la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., da cumplimiento a la resolución en comento de la siguiente manera:

1.- Referente a lo establecido en la página 80, segundo y tercer párrafo de la Resolución que nos ocupa:

- **"Ponga a disposición del particular en la modalidad de medios electrónicos, o en su defecto, de existir algún impedimento presente y justificado, informarlo al particular de manera fundada y motivada, otorgando la posibilidad de acceder a la información a través de copias simples, certificadas (con la opción de envío por correo certificado), así como consulta directa; de la versión íntegra de la información petitionada por el ahora recurrente, consistente en el contrato de cesión de derechos, los siete convenios modificatorios y los anexos que a la fecha se encuentren generados".**
- **"Ponga a disposición del particular en la modalidad de medios electrónicos, o en su defecto, de existir algún impedimento presente y justificado, informarlo al particular de manera fundada y motivada, otorgando la posibilidad de acceder a la información a través de copias simples, certificadas (con la opción de envío por correo certificado), así como consulta directa, del "Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01-95-VER".**

1.2.- En ese orden de ideas, se hace de su conocimiento que mediante comunicado G.C.VER/556/2018, de fecha 30 de julio de 2018, la Gerencia de Comercialización se impuso de dicho requerimiento, la cual comunicó textualmente lo siguiente:

"Se hace entrega en versiones integrales la documentación relativa al Contrato celebrado con la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A de C.V., así como sus convenios modificatorios (APIVER01-006/95; M-1(APIVER01-006/95.M1.); M-2 (APIVER01-006/95.M2.); M-3 (APIVER01-006/95.M3.); M-4 (APIVER01-006/95.M4.); M-5 (APIVER01-006/95.M5.P1); M-6 (APIVER01-006/95.M6.P1) y APIVER01-006/95.M7.P1.), misma que consta de 180 páginas, ello en apego a lo establecido en la Resolución que recayó al RRA 2840/18, para su entrega al particular.

Ahora bien, concerniente en relación a los anexos B, C, E, F, G y H del "convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la empresa denominada Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V., (ICAVE) identificado bajo el número APIVER01-006/95.M7.P1."; NO HA SIDO GENERADA, y por ende la entidad no está en posibilidades materiales de poseer la misma pues no es tangible.

En ese tenor, en lo concerniente al "Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01/95-VER, dado el volumen documental del expediente y el estado físico del mismo, el cual data de año de 1995 y consiste en siete tomos que se encuentran cocidos y empastados, los cuales comprenden 2,085 fojas, dificultando su digitalización o fotocopiado y poniendo en riesgo la integridad de dichos documentos, pudiendo causar un daño al archivo histórico de esta entidad, es por ello, que a fin de conservar en el estado físico en que se encuentra y no se menoscabe el mismo por la manipulación excesiva como lo sería un fotocopiado, se pone a su consulta en las oficinas de esta entidad para que de manera presencial sea revisada la información que se requiera".

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-VIIO-1 (30-07-2018).- El Comité de Transferencia, una vez impuesto de las constancias inherentes a la información requerida por el solicitante de información, sanciona como procedentes las versiones públicas de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de información catalogada como reservada y/o confidencial, lo anterior en términos de los artículos 44, fracción II, 111, 113, 116, 127, 134, 137 y demás correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así

como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Asimismo, debido al volumen de la información sobrepasa el límite establecido en el Sistema INFOMEX, el cual importa 20MB, y que fue el medio de entrega establecido por el solicitante, bajo esa premisa este Comité estima procedente poner a disposición del requirente de información, la documentación requerida, misma que consta de 180 páginas, en las modalidades establecidos en la ley de la materia, la cual estatuye: a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada, lo anterior a elección del solicitante, haciendo la precisión que para el caso en particular debido a que el solicitante de información fue omiso en proporcionar un domicilio al cual se pudiera enviar la información requerida, esta se pone a su disposición para su **"Consulta Directa"** en la instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., sito en Avenida Marina Mercante No. 210, Colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Veracruz, C.P. 91700, previa identificación como el requirente de información **"Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V."**, tal y como lo plasmo en la solicitud de información que nos ocupa, lo anterior al tenor de los numerales 23, 24, 127, 134, 137, de la Ley de la materia, así como en los numerales 65, 128 y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- Al respecto, y en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante la resolución del Recurso de Revisión RRA 2840/18, páginas 80 y 81; la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., da cumplimiento a la resolución en comento de la siguiente manera:

1.- Referente a lo establecido en la página 80, segundo y tercer párrafo de la Resolución que nos ocupa:

- **"Ponga a disposición del particular en la modalidad de medios electrónicos, o en su defecto, de existir algún impedimento presente y justificado, informarlo al particular de manera fundada y motivada, otorgando la posibilidad de acceder a la información a través de copias simples, certificadas (con la opción de envío por correo certificado), así como consulta directa; de la versión íntegra de la información petitionada por el ahora recurrente, consistente en el contrato de cesión de derechos, los siete convenios modificatorios y los anexos que a la fecha se encuentren generados"**.
- **"Ponga a disposición del particular en la modalidad de medios electrónicos, o en su defecto, de existir algún impedimento presente y justificado, informarlo al particular de manera fundada y motivada, otorgando la posibilidad de acceder a la información a través de copias simples, certificadas (con la opción de envío por correo certificado), así como consulta directa, del "Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01-95-VER"**.

2.2.- En ese orden de ideas, se hace de su conocimiento que mediante comunicado G.C.VER/556/2018, de fecha 30 de julio de 2018, la Gerencia de Comercialización se impuso de dicho requerimiento, la cual comunicó textualmente lo siguiente:

"Se hace entrega en versiones integras la documentación relativa al Contrato celebrado con la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A de C.V., así como sus convenios modificatorios (APIVER01-006/95; M-1(APIVER01-006/95.M1.); M-2 (APIVER01-006/95.M2.); M-3 (APIVER01-006/95.M3.); M-4 (APIVER01-006/95.M4.); M-5 (APIVER01-006/95.M5.P1); M-6 (APIVER01-006/95.M6.P1) y APIVER01-006/95.M7.P1.), misma que

consta de 180 páginas, ello en apego a lo establecido en la Resolución que recayó al RRA 2840/18, para su entrega al particular.

Ahora bien, concerniente en relación a los anexos B, C, E, F, G y H del "convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la empresa denominada Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V., (ICAVE) identificado bajo el número APIVER01-006/95.M7.P1."; NO HA SIDO GENERADA, y por ende la entidad no está en posibilidades materiales de poseer la misma pues no es tangible.

En ese tenor, en lo concerniente al "Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01/95-VER, dado el volumen documental del expediente y el estado físico del mismo, el cual data de año de 1995 y consiste en siete tomos que se encuentran cocidos y empastados, los cuales comprenden 2,085 fojas, dificultando su digitalización o fotocopiado y poniendo en riesgo la integridad de dichos documentos, pudiendo causar un daño al archivo histórico de esta entidad, es por ello, que a fin de conservar en el estado físico en que se encuentra y no se menoscabe el mismo por la manipulación excesiva como lo sería un fotocopiado, se pone a su consulta en las oficinas de esta entidad para que de manera presencial sea revisada la información que se requiera".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-VIIO-2 (30-07-2018).- El Comité de Transferencia, una vez impuesto de las constancias inherentes a la información requerida por el solicitante de información, quien de su análisis se percató que la información concerniente en relación a los anexos B, C, E, F, G y H del "**convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la empresa denominada Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V., (ICAVE) identificado bajo el número APIVER01-006/95.M7.P1.**"; NO HA SIDO GENERADA, y por ende la entidad no está en posibilidades materiales de poseer la misma pues no es tangible, es por ello, que este comité sanciona el presente acuerdo al amparo de lo establecido en el Criterio 7/17 emitido por el Instituto, mismo que a la letra dice: "**La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información**"; en virtud de lo anteriormente expuesto, este comité colige que no es necesario decretar la INEXISTENCIA de la información contenida en los anexos B, C, E, F, G y H del "**convenio modificatorio número APIVER01-006/95.M7.P1.**" NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- Al respecto, y en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante la resolución del Recurso de Revisión RRA 2840/18, páginas 80 y 81; la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., da cumplimiento a la resolución en comento de la siguiente manera:

1.- Referente a lo establecido en la página 80, segundo y tercer párrafo de la Resolución que nos ocupa:

- **"Ponga a disposición del particular en la modalidad de medios electrónicos, o en su defecto, de existir algún impedimento presente y justificado, informarlo al particular de manera fundada y motivada, otorgando la posibilidad de acceder a la información a través de copias simples, certificadas (con la opción de envío por correo certificado), así como consulta directa; de la versión íntegra de la información peticionada por el ahora recurrente, consistente en el contrato de cesión de derechos, los siete convenios modificatorios y los anexos que a la fecha se encuentren generados".**
- **"Ponga a disposición del particular en la modalidad de medios electrónicos, o en su defecto, de existir algún impedimento presente y justificado, informarlo al particular de manera fundada y motivada, otorgando la posibilidad de acceder a la información a través de copias simples, certificadas (con la opción de envío por correo certificado), así como consulta directa, del "Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01-95-VER".**

3.2.- En ese orden de ideas, se hace de su conocimiento que mediante comunicado G.C.VER/556/2018, de fecha 30 de julio de 2018, la Gerencia de Comercialización se impuso de dicho requerimiento, la cual comunicó textualmente lo siguiente:

"Se hace entrega en versiones integras la documentación relativa al Contrato celebrado con la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A de C.V., así como sus convenios modificatorios (APIVER01-006/95; M-1(APIVER01-006/95.M1.); M-2 (APIVER01-006/95.M2.); M-3 (APIVER01-006/95.M3.); M-4 (APIVER01-006/95.M4.); M-5 (APIVER01-006/95.M5.P1); M-6 (APIVER01-006/95.M6.P1) y APIVER01-006/95.M7.P1.), misma que consta de 180 páginas, ello en apego a lo establecido en la Resolución que recayó al RRA 2840/18, para su entrega al particular.

Ahora bien, concerniente en relación a los anexos B, C, E, F, G y H del "convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la empresa denominada Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V., (ICAVE) identificado bajo el número APIVER01-006/95.M7.P1."; NO HA SIDO GENERADA, y por ende la entidad no está en posibilidades materiales de poseer la misma pues no es tangible.

En ese tenor, en lo concerniente al "Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01/95-VER, dado el volumen documental del expediente y el estado físico del mismo, el cual data de año de 1995 y consiste en siete tomos que se encuentran cocidos y empastados, los cuales comprenden 2,085 fojas, dificultando su digitalización o fotocopiado y poniendo en riesgo la integridad de dichos documentos, pudiendo causar un daño al archivo histórico de esta entidad, es por ello, que a fin de conservar en el estado físico en que se encuentra y no se menoscabe el mismo por la manipulación excesiva como lo sería un fotocopiado, se pone a su consulta en las oficinas de esta entidad para que de manera presencial sea revisada la información que se requiera". -----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-VIIO-3 (30-07-2018).- El Comité de Transparencia de la Entidad, el cual una vez que se impuso de los argumentos esgrimidos por la Gerencia en comento, determinó la procedencia de poner a disposición del requirente de información, el documento inherente al **"Libro Blanco del Procedimiento de Licitación API-C-UM-01-95-VER"**, para su **Consulta Directa**, en la instalaciones

de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., sito en Avenida Marina Mercante No. 210, Colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Veracruz, C.P. 91700, debido al volumen documental del expediente y el estado físico del mismo; previa identificación como el requirente de información "**Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**", tal y como lo plasmó en la solicitud de información que nos ocupa, lo anterior al tenor de los numerales 23, 24, 127, 134, 137, de la Ley de la materia, así como en los numerales 65, 128 y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

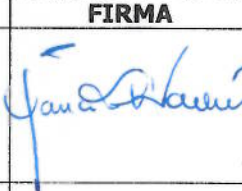


4.1.- La Gerencia de Comercialización de la Entidad, mediante memorándum G.C.VER-588-18, comunicó al Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Entidad, su "**Índice de Expedientes Reservados**", a fin de que el mismo sea aprobado por el Comité, para su publicación en la página Web de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y su remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **(ANEXO TRES)** -

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-VIIO-4 (30-07-2018). - El Comité de Transparencia aprueba el "**Índice de Expedientes Reservados de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**", presentado por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, y sometido a consideración de este Comité de Transparencia, en virtud de que después de un análisis y estudio de los argumentos vertidos por cada una de la Unidades Administrativas, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado por la ley de la materia y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité sanciona el "**Índice de Expedientes Reservados de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**", presentado por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, para su publicación en la página Web de la Entidad y su oportuna remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). NOTIFIQUESE. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las catorce horas del día 30 de julio de dos mil dieciocho, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-----------------------------------|--|---|
| LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES. | GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER. |  |
| C.P. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER. |  |
| C.P. OTILIO VEGA TORRES. | TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER. |  |

| | | |
|--|--|---|
| LIC. ROBERTO GERARDO CRUZ AGUILERA. | JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA EN LA APIVER. (SERVIDOR PÚBLICO INVITADO.) |  |
|--|--|---|

-----CIERRE-----

